

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NORCASIA, CALDAS**

Norcasia, Caldas, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17495-40-89-001-2022-00005-00

Una vez aportadas las fotografías de la valla instalada en el inmueble objeto de usucapión, es menester dar cumplimiento a la ley 1561 de 2012 en su artículo 14 N°3 y el artículo 375 N° 7 en su inciso final, es decir, la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que adelante el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (01) mes, tal como reza la citada norma.

De otro lado, de la revisión dada a las contestaciones ordenadas conforme a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la entidad Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que brinde la información correspondiente sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 106-34501 y no sobre el predio de mayor extensión.

Finalmente, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que realice los trámites correspondientes de notificación de los demandados.

NOTIFÍQUESE


DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA

Firmado Por:

Diana Estefanía Gallego Torres

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Norcasia - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fab772120bbcc5563dbf623c96c93de63e632ec0e007c68689e0d90bc9bf455**

Documento generado en 03/11/2022 09:19:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**